

Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días esceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 572]

Sabado 5 de Julio de 1834.

[Un real.

Anterior,

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion en la noche del martes 17 de junio de 1834

Abierta la sesion con los señores Presidente, Dieguez, Gomez Sanchez, Freyre, Corvacho, Valdizan, Noriega, Palomino, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta del anterior.

Se dió cuenta de los informes siguientes: 1.º del Sr. Valdizan, sobre la consulta del egecutivo, relativa al cumplimiento del auto de la ecelentisima corte suprema de justicia, cortando el sequito, de la causa del jeneral D. Juan Salazar, acusado de complicidad en la traicion de D. Pedro Bermudes, por haber desempeñado el ministerio de guerra que este le encargó: 2.º del Sr. Cano, en la consulta que hace el egecutivo, sobre si el teniente coronel D. Mariano Vivero, ayudante de la camara de diputados, debe ser comprendido en la resolucion del congreso de 27 de agosto de 1831: 3.º del Sr. Corvacho, sobre la consulta del egecutivo, relativa á los nombramientos que la administracion pasada hizo con anticipacion, de fiscales para la formacion de matriculas.

Se puso en discusion el informe del Sr. Valdizan, sobre la causa del general D. Juan Salazar en que opina: se conteste al egecutivo "remita oportunamente el espediente, sobre que ha consultado al Consejo de Estado, á la camara de diputados para que en su virtud resuelva conforme a su merito." Lo apoyó su autor, y opinaron en contra los señores Telleria y Freyre. Se declaró por suficientemente discutido, y fué desechado.—Sostituyó el Sr. Palomino el dictamen siguiente: "Que el egecutivo se halló autorizado suficientemente para prevenir que se nombre por la sala otro fiscal en la causa, por impedimento del propietario, que deberá ser el fiscal de la corte superior, por no haber quedado en la suprema un vocal espedito que pueda egercer este cargo conforme á la ley; y que á este se le haga saber el nombramiento y consecutivamente el acto en cuestion, para que pueda interponer los recursos correspondientes" Apoyaron este dictamen los señores Corvacho, Freyre y Telleria. El Sr. Valdizan opinó en contra, como los señores Noriega y Cano. Se dió por discutido, y fué aprobado y salvaron sus votos los dos señores ultimos.

Se puso en discusion el informe del Sr. Corvacho, sobre el nombramiento de fiscales para la

formacion de matriculas, en que opina—"Que siendo las fiscalias de matriculas, meras comisiones, puede el egecutivo proceder á conservarlas ó reformarlas, segun convengan al mejor servicio." Lo apoyó su autor; y declarandose por suficientemente discutido fué aprobado.

Se puso en discusion el informe del Sr. Cano sobre la consulta del egecutivo, relativa al teniente coronel D. Mariano Vivero, en que opina: "Se diga al egecutivo que habiendo sido el ayudante Vivero absuelto en el juicio, que contra el mandó formar por la revolucion de 4 de enero anterior, y no pudiendo perjudicarle el nombramiento que de ayudante ha hecho la convencion en otro individuo, por serlo el de la camara de diputados á quien corresponde su nombramiento, debe conformarse á la resolucion de 27 de agosto de 1831, volver al consejo de estado con el goce de su sueldo y gratificacion, sin que esto perjudique al que ha nombrado la convencion, la cual sin duda ordenará, lo que crea mas conveniente en su favor, cuando se ponga en receso"—Se dió por suficientemente discutido y fué aprobado.

Continuó la discusion del informe del Sr. Palomino, que quedó pendiente en la sesion anterior, sobre la solicitud del coronel reformado D. Juan Francisco Pallardelle; y declarandose por suficientemente discutido, fué desechado; el Sr. Cano hizo la indicacion siguiente—"Que estando vijente la suprema orden de 22 de marzo ultimo, espedida por el egecutivo, autorizado entonces estraordinariamente por la que concedió á los individuos que compusieron la Legion sagrada, el goce del sueldo que corresponde á la clase que obtuvieron en esta, mientras se les destinaba; y siendo Pallardelle capitan de la espresada legion; es justo se le atienda con esta misma orden, dandole el sueldo que ella previene, cuando se retire del servicio, mientras no sea colocado en algun destino equivalente, sin que por esto se le conceda el goce de fuero y uniforme, por ser contrario al artículo 18 de la ley de reforma"

Se puso en discusion este dictamen, y declarandose por suficientemente discutido, fué aprobado.

Se aprobó una partida adicional de veinte y siete pesos dos rs. presentada por el señor conserjero y tesorero Dr. D. José Freyre, en razon de los gastos hechos estraordinariamente hasta la fecha en la iluminacion del local, con motivo de la jura de la nueva constitucion. Despues de lo

El Telegrafo,

EN las republicas la obediencia á las autoridades es ilustrada y racional, mientras que en las monarquias es ciega y caprichosa. En las naciones que han adoptado para su forma de gobierno —la representativa; la ley es la suprema autoridad, es el idolo que veneran y respetan los socios que la constituyen, y es el valladar que contiene tanto á la arbitrariedad como á la desenfrenada licencia.—El arbitrario orgullo y capricho lo restringe ó reprime la suma de voluntades sociales: es decir, pone limites á los reyes; principes y á los ambiciosos exaltados. Por el contrario, los gobernantes obedientes ciegos á la ley nunca tienen otra pauta ó nivel que regle sus deseos que ella.—Nunca se esceden de sus atribuciones, pues omiten, prohiben, vedan y mandan lo que es disconforme con su literal sentido. Nunca persisten en sostener sus decretos y ordenes, inmediatamente que se persuaden, de que ellos se han desviado de la senda que tienen trasada. Y nunca se creen infalibles, ni esentos de ser inlucidos al error: ya por que ignoran todas las circunstancias del hecho: ya por que juzgan ser injusta una pretension donde hay la mas grande virtud, merito y justicia; y ya por que no han consultado con personas imparciales y desinteresadas. Desenvolveremos mas estas ideas, dilucidando ó esclareciendo una duda que actualmente nos ocurre. Esta se refiere al suceso de Pultunchara ú origen del asesinato de Guillen.—¿Las viudas que han dejado Negreyros, Ressua y otros serán acreedoras al monte-pio? Comenzaremos mas detenidamente á probar, que ellas no solo merecen el monte-pio correspondiente ó de ordenanza, sino un premio mayor.

La proposicion ó fundamento en que estará basada la negativa del monte-pio á que son acreedoras dichas viudas, puede consistir en que el gobierno de Gamarra fué legitimo, y los oficiales fusilados ó egecutados atentaron contra las autoridades legítimas. Si nos remontáramos á descubrir cual de los gobiernos que ha tenido el Perú es legitimo, encontraríamos, que son muy pocos. Pero solo nos contraeremos á hacer ver que el de Gamarra fué nulo, ilegítimo y unicamente tolerado.—Esto solo estaba comprobado con esponer el asalto que dió sobre el ilustre La-Mar á la presidencia con detallar su infractora, conculcadora, opresora y odiosa dominacion. Con recordar solamente el modo como hizo pasar por las armas al benemerito Rosell sin observar ninguna figura de juicio.—Ahora bien: luego infringió con este hecho todas las leyes y garantias sociales. La consecuencia terminante que emana sin esfuerzo, es la de ser un agresor de la nacion, y separado de ella.

Los publicistas mas celebres asientan que en tanto debe ser un réctor de la comunidad, respetado y obedecido, en cuanto él es el primero en obedecer y respetar los lazos ó vinculos que lo unen con ella.—Gamarra un atentador ó agresor, ¿con que vinculos estaba unido á la nacion? ¿Que garantias tenia por las que se le obedeciese? Ningunas. Por consiguiente la nacion desde ese momento que holló Gamarra la ley, recobró todos sus derechos. Por eso trataron sus miembros ó los centinelas de la libertad, de oponerle una resistencia capaz de contenerlo en sus deberes ó de obli-

garlo á que desertase de sus errores. Esto pues hicieron los benemeritos Negreyros y otros, cumpliendo asi sus juramentos, se tornaron en contra de sus gefes por que habian estos abusado de la fuerza que la nacion les habia confiado, subvertiendo el verdadero orden—el de la razon y el de la ley.

En conclusion ellos han sido unos hijos fieles, unos idolatras de las instituciones patrias, y acreedores á ser recompensados sus servicios y amor á la ley: ó sus viudas é hijos por ellos, á fin de q' la virtud sea loada y el crimen severamente castigado—q' en las republicas lo es el absolutismo, tirania, opresion, ataque á las garantias y complicidad en la rebellion contra las autoridades constituidas en la ley, por la ley y con la LEY.

Comunicados,

SS. EE.—En su apreciable periodico numero 569 se lee un articulo titulado un *canteño* y firmado un *obrajillano*, no es mal pichon este canteño-obrajillano: tan es canteño el insolente articulista como creer que los canteños son turcos. Se conoce que el miserable ha escrito de memoria sus groseras lineas; los canteños tenemos de ignorantes por que los sub-prefectos estraños se han opuesto á nuestra ilustracion, pero de groseros, insolentes é impavidos nada tenemos. El immaculado articulista le afronta defectos y criminalidades al honrado don Gregorio Vento; estos crímenes y defectos los forjó el articulista y comparsa allá en la herreria gamarrana el año pasado, por no haberse prostituido este baron honrado á trabajar en la junta departamental conforme á las instrucciones del tirano; he aqui todos sus defectos y crímenes, he aqui de donde han nacido sus enemigos.

Los dos individuos que como testigos presenta el autor del articulo no pueden parecer en juicio ni fuera de él en esta causa, ambos han sido hijos legitimos del tiranuelo que sostenia entonces al tirano Gamarra. Los echos son bien publicos.

Se le supone á Vento autor de los articulos que se han publicado y esto no es mas que dar palos ciego, que á la verdad causa risa. Mas parece *maganza* con que quiere despucarse el tiznado autor de dichó articulo, que el deseo que tiene de hablar al respetable publico. Sabed miserable que cuando se dió al publico el primer articulo, Vento aun no habia pensado venir á esta capital, y no habria bajado sino hubiera sido á instancias de sus provincianos. El que quiera cerciorarse de si la provincia de Canta lo reclama á Vento ó no, vaya á la prefectura de este departamento y verá si existe ó no representaciones de todos los distritos de la provincia [excepto Lampian que todavia no ha llegado] pidiendo á Vento por sub-prefecto. Por estos datos y mil que se pueden presentar, penetrará el publico imparcial y fallará en favor del que tenga la justicia. Publico y notorio es en esta capital cuanto trabajaron el año pasado los enemigos de la libertad por causar al diputado honrado que no quiso adherirse á las miras del tirano con el fin de desmembrar el numero de los defensores de la ley. Desde entonces viene el encono y rencor contra un hombre que ha cumplido fielmente con sus deberes. ¡No se puede ya tolerar á estos desalmados! ¿Es posible q' los que nos han hecho la guerra á muerte á la par del tirano, todavia nos han de molestar en el seno de nuestra libertad adquirida con nuestra sangre? Cuenta como nos falta el sufrimiento.

Señores editores: sirva por ahora de contesta-

cion este, al asqueroso artículo que solo merece el desprecio de los que lo lean, pues se conoce que su autor no sabe escribir con decencia y solo es un enemigo personal. Entretanto nosotros como encargados por los distritos de nuestra provincia para suplicar á S. E. el señor presidente por medio de los recursos que se han presentado, estaremos alerta para contestar siempre que se ofrezca.

Unos comisionados de Canta.

SS. EE.—Con la decision mas plausible y filantropica hemos palpado el desinterés, y delicadeza del señor don Ignacio Iturregui, en la nota que dirigió á la Convencion Nacional, en la que hace presente tener solo 39 años dos meses de edad, y sin embargo de estar viendo los 40 años que designa una ley, hace ver no haberlos pasado para obtener el cargo de consejero de Estado, solo diremos que Scipion africano, no hizo otro tanto cuando fué Dictador en Roma, para su salvacion: convezase la nacion, que Lambayeque punto del norte, dá hombres llenos de cualidades virtuosas, que posponen pasiones por el bien general de la republica, á efecto que las leyes sean obedecidas y cumplidas segun su mismo sano espíritu. ¡Aprendamos! y sugetemonos los maniacos en querer solo vivir de empleos electivos; así el pais se constituirá felizmente y llegará al termino de perfeccion la republica peruana. El señor Orbegoso ha hecho renuncia del cargo de presidente, y es tambien el unico que solo ha podido hacer esta exivicion con desprendimiento y sin intrigas. Conozcamos y distingamos el merito, en contrario de la ambicion ¡felices señores! Dignos lugares que dán hijos de esta especie.

Un puneño.

SS. EE:—Sin facultades ni medios para enjugar las lagrimas y acallar los gemidos de los ciudadanos quienes se ven los unos sumidos en la mayor indigencia, caminando velozmente otros á su ruina y procsimos los mas al borde de su consuncion, me retiré á mi aposento persuadido de que no sentiria el corazon lo que dejasen de ver los ojos; pero lejos de hallar en la soledad el reposo que me habia propuesto se agolpó sobre mi imaginacion un torbellino de ideas presentando el mas lastimero cuadro en que como á lo vivo estan delineados los desaciertos del ministerio de hacienda. Creyendo hallar algun lenitivo me proporcioné todos los periodicos y lo mas q' contienen son indicaciones sin contraerse á un plan determinado que pudiese ilustrar al ministerio para cualquiera creacion ó reforma. No es de presumirse dejen de estar al alcance de tantas personas ilustradas los males tan transcendentes de q' se aqueja hasta el mas reptil y algun remedio que los calme y convalezca cuando no los cure radicalmente.—Será en ellos un delito imperdonable la inaccion ó indiferencia: para mi al menos es incompatible esa criminal frialdad con la veémencia de que me poseo al ver cualquier desgraciado y siento en la crisis que nos hallamos no poder ó mas bien no saber espresar de palabra ó por escrito lo que mi alma concibe y aunque no soy hacendado, comerciante, ni empleado y no quiero ni deseo serlo, ni jamas he tomado la pluma para el público, como peruano cargado de años, de familia y con escasa salud debo explicar mis conceptos en mi natural lenguaje.

He llamado desacierto los errores del ministerio pues aunque considero sus decretos dictados con la mas sana intencion, son muy funestas y perjudiciales sus consecuencias. En primer lugar se

han rebajado los derechos del 30 por ciento al 20 en el errado concepto de que esta rebaja impediria el contrabando cuando solo el 20 por ciento es su mas poderoso aliciente y son muy pocos ó ningunos los efectos que en el dia prometen al especulador igual utilidad: se ha rebajado tambien el 25 por ciento de derechos en los pagos, siendo así que el comerciante esporta de la aduana las especies que tiene en dispendio ó demanda el mercado sea cual fuere el impuesto con que se grave y solo en una plaza de capitalistas se aprovecharia esta ó cualquiera otra rebaja para almacenar las especies y esperar la oportunidad de su venta. Se han dado igualmente y siguen dándose cada dia abonos con mitad de sueldos y mitad en dinero: los principales agentes de este ajiotaje son nada menos que dos empeados, los señores Valdivieso y Lizaraburu, quienes invitando á los comerciantes les prometen sueldos al 80 por ciento de perdida despues de haberlos comprado hasta el 7 por ciento ¡y cuales son los resultados? Vender los abonos hasta el 56 por ciento de perdida y en buena cuenta al comerciante le salen sus derechos por 9 por ciento y ninguno se atreve á sacar abonos por el mejor partido que les presenta comprar á estos; de que resulta que la aduana de la capital q' antes producía 120,000 pesos mensuales ya no le corresponde producir sino 39,000: el empleado que debia percibir 200 \$ de sueldo la imperiosa necesidad le obliga á tomar 14 por 200: el tenedor de villetes que lograba venderlos á un 17 por ciento, hoy los vende al 10 y mañana lo hará al cuatro. ¡Que esperanza resta pues para cubrir las listas? Las aduanas se han reducido á una casi absoluta nulidad, los departamentos estan empeñados, y las esperanzas ni aun imaginarias ¡Que facil es expedir decretos y q' difícil el poder evitar ni aun suspender sus efectos! ¡Ojalá que los ministros no tubieran facultad para dar ni uno que tendiera al comercio ó á la aduana sin la previa consulta de una junta establecida al objeto! Ya serian mas felices los empleados y demas; pero mientras cada uno se considere suficiente para disponer en toda clase de materias y mucho mas en cosas que puramente son de practica jamas se abanzará un paso y todo irá de mal en peor. No hemos oido hasta ahora se haya jamas consultado al tribunal del consulado para la expedicion de estos decretos, cuando debiera autorizarse para que por sí mismo nombrase tres individuos mas que así unidos propusieran como es de esperarse medidas para las entradas de aduanas y pago de abonos. Ya son ningunos los derechos de sederia, pues teniendo un 15 por ciento, se le rebaja un 5 por no haber tocado en otro puerto y luego el 25 al tiempo del pago sobre el total; de suerte que con la rebaja de los abonos comprados al 66 por ciento de pérdida, ajustada la cuenta viene á quedar reducido el ingreso en muy poco ó nada sin poderse averiguar si los buques tocaron en otro punto ó no, cuando no se les obliga á presentar registro sino un manifiesto á discrecion ¡Ah reglamento Tabarino y Tutelino! ¡Quien remediará su resultado? ¡Puerto de Payta si tendrá esperanza de salvarse el que ha cooperado á que seas puerto mayor! El dia del juicio lo sabremos.

A la verdad parece que todo empleado racional se convendrian gustoso con la pérdida de 6 meses de sueldo siempre q' se les asegurase su efectivo pago progresivo cuando no tienen ni la mas remota esperanza de que al menos se piense en tomar medidas; por que para echar la vista sobre el producto de la aduana era indispensable no dar abonos

en 6 meses para amortizar los ya librados y evitar la cuarta parte de perdida al estado. No se culpe á los comerciantes, pues que estos han hecho sacrificios para obtener abonos en que han perdido y pierden: cuando les han salido á un 15, ó 20 por ciento comprando los sueldos al 50 de perdida, los dos señoritos mencionados los han comprado al 7 y al 8 y los abonos al 56 por ciento vendidos por ellos los demas han tenido que sufrir un quebranto indudable. Paguense pues en hora buena los abonos ecistentes pero suspendanse absolutamente en lo sucesivo—sentada la base de que si el reglamento continúa no hay que contar con aduanas por destructor. Pongase primero al erario siquiera al corriente y luego con fundamentos podrá tratarse de ello: piensese ya en la disminucion de gastos con una verdadera economia sin olvidarse del credito exterior que cada dia se vá aumentando mas y mas: fomentese la industria con el mayor esmero dando ocupacion á los indijentes, protejiendo simultaneamente al comercio marítimo y terrestre, equilibrandolo por que estando la balanza cargada al primero, es inutilizado el segundo, especialmente cuando por falta del gremio de arrieraje no hay mulas para facilitar los transportes de una á otra provincia en que se ocuparian muchos brazos.

Es en fin muy juicioso en mi concepto cuanto se espone en un articulo del Telegrafo sobre las bases del tratado con Chile por que pagando el trigo el 10 por ciento, debe gravarse á la harina con el 40 respecto á que el trigo sin prescindir de otras muchas razones es una primera materia q' ofrece utilidad á la industria de que está enteramente agena la harina, y una vez hecho asi el tratado con Chile tomará incremento la marina, tendrán ocupacion los habitantes del Callao, se empleará el arrieraje se harán productivas las bodegas de Vellavista y hasta en Lima se dedicarán muchos brazos en las demas labores de dicha especie y empezarán á revivir los cuantiosos capitales invertidos en los molinos que hasta hoy se hallan nulos no debiendo olvidarse como le sucedió al articulista del Telegrafo de que todos los efectos que se esporten de Chile al Perú y vice-versa vengán indispensablemente bajo de registro y asi se guardarán los mutuos derechos de ambas repúblicas.

Me dirán UU. señores editores que soy muy difuso; pero mas difusa y pesada es la indolencia y ojalá que al paso que yo molestase á algunos, causase en otros la impresion tan útil á todos que espero no está ya muy distante, pues se tratará de q' cuanto antes se ponga en marcha el plenipotenciario á quien se desea el mejor acierto en el desempeño de su encargo y el mas feliz regreso, sin que dé mérito al arrepentimiento de su eleccion y preferencia y principiarn á mirarse con atencion las reformas de que tanto necesitamos unico fruto á que aspira su atento y seguro servidor.

El viejo achacoso.

SEÑORES EDITORES:—Quien necesite ocupar á unos nuevos escritores que han llegado de ingalasierra, y solo saben satirizar la conducta mas acrisolada de los hombres; ocurra á la calle de la coca frente á la plazuela de la inquisicion, en donde se les dará noticia ec exacta, á fin de q' los puedan ocupar, advirtiéndole que por escribir en castellano lo traducen todo al quechua ó al inglés.

Avisos,

Para Guayaquil con escala en Payta.

 El dia 10 del corriente dará la vela sin falta el muy hermoso y belero bergantin SARDOMARIA ANTONIETA" forrado y clavado en cobre. Admite carga y tiene exelente comodidades para pasajeros. Para uno y otro veanse con su consignatario D. JORGE MORETO—Calle de Santo Domingo num.—37,

Para Londres ó Liverpool con escala en Falmouth.

 Saldrá el 15 de este el bergantin ingles WILLIAM ROSHTON, para flete ó pasaje veanse con LANG PEARCE Y CA. Calle de Valladolid.

MARTILLO.

Calle de mercaderes numero 295.

El miercoles 9 del corriente se venderán un surtido de efectos de la europa y del pais.

Lima y julio 4 de 1934 Samuel F. Tracy.

Las personas que quieran comprar 4 mil ochocientas piedras de Sal de Huacho; ocurran á la botica de los Huerfanos, donde tratarán con su dueño D. Manuel Caypo; el mismo que promete hacer toda gracia.

SE VENDE.

En la calle del Arzobispo número 116, javon del Norte de quince tiras, á tres pesos dos reales cajon.

Se vende.

En el almacen calle de judios num. 121. tavaco de superior calidad, pieza de clarin de Jenova, mantequilla de jauja, todo á precios equitativos.

Los herederos á la casa número 107 situada en la calle de San Marcelo declaran por nulo cualquier contrato que intenten celebrar D. José y D. José Maria Rios y Gastañaduy ambos hermanos, en cuanto á hipotecar ó enagenar dicha casa: por no estar facultados ni ecistir arreglo alguno entre los mencionados Rios y las demas partes acreedoras.

Se necesitan

Cuatro negritos esclavos de diez y seis años meses mas ó menos, de casta pequena y sin vicios, el precio aunque sea de 400 pesos. En esta imprenta darán razon del comprador.

MARTILLO.

Calle de Palacio numero 69.

El martes 8 del corriente se verificará la venta en remate público, de un buen surtido de efectos y otros articulos. Azcarraga Bachot y Ca.

TEATRO,

DOMINGO.

La célebre comedia de figuron en tres actos titulada.—

EL ASTURIANO EN LA CORTE

Y OBSERVADOR INSTRUIDO.

Intermedio de canto y saynete.

Imprenta Constitucional por Bartolomé Bruno.